

CARTILLA - Procedimiento para la Suscripción del Acuerdo de Reparación Histórica de Titulares Residentes en el Exterior

El procedimiento general de Reparación Histórica, tiene tres etapas:

- 1) **Por parte del Titular:** La Aceptación de los Términos y Condiciones del Acuerdo y la designación de un abogado, con Clave de la Seguridad Social a través de Mi ANSES.
- 2) **Por parte del Abogado:** La Aceptación de la designación realizada por el Titular y de los términos y condiciones del Acuerdo, con Clave de la Seguridad Social a través de Mi ANSES.
- 3) **Por último deberán Firmar el Acuerdo** tanto por el **Titular/ Apoderado** (con Poder Especial) y el **Abogado**.

Existen **dos circuitos** mediante los cuales los **Residentes en el Exterior** pueden gestionar la firma del Acuerdo de Reparación Histórica:

- A) **Procedimiento General** para la presentación de casos de Titulares Residentes en el Exterior.-
- B) Residentes en el Exterior con **Apoderado (Poder Especial)** para Reparación Histórica extendido en el país (Argentina).

A) Procedimiento General

1. El abogado del Titular concurre a la UDAI para retirar el Acuerdo impreso, el cual envía por correo al Titular.
2. El Titular Recibe el acuerdo y lo firma ante el funcionario del Consulado quien deberá certificar la firma, o bien certificará su firma por el sistema simplificado de apostillado.
3. El titular envía el Acuerdo firmado y certificado (por el Consulado o por el sistema simplificado de apostillado) a su Abogado.
4. El Abogado se presenta en la UDAI con el Acuerdo firmado y certificado (por Consulado o por el sistema simplificado de apostillado) y firma el Acuerdo ante el Operador de la UDAI, quien certificará su firma.
5. Finalmente el Acuerdo es remitido al Poder Judicial de la Nación electrónicamente.

Se podrá verificar el estado del trámite ingresando en la página Web de ANSES, opción **“Consulta de Expedientes”** y consultando el número de expediente que figura en el Acuerdo firmado.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

B) Residentes en el Exterior con Apoderado con Poder Especial para Reparación Histórica extendido en el país (Argentina).-

1. El abogado del Titular junto con el Apoderado concurren a la UDAI.
2. El Operador de la UDAI verificará la validez del Poder Especial y realizará la impresión por duplicado el Acuerdo.
3. El Abogado y el Apoderado firman el Acuerdo y el Operador de la UDAI certifica las firmas.
4. Finalmente el Acuerdo es remitido al Poder Judicial de la Nación electrónicamente .

Se podrá verificar el estado del trámite ingresando en la página Web de ANSES, opción **“Consulta de Expedientes”** y consultando el número de expediente que figura en el Acuerdo firmado.